



**Ajuntament de Calvià**  
Mallorca

**DOCUMENT ELECTRÒNIC**

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>  
Identificador: 342675  
Òrgans: Ajuntament de Calvià  
Data Captura: 2019-10-14 13:46:58  
Origen: Administració  
Estat elaboració: EE01  
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic  
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
MOSTEIRO SANS JOSE LUIS - [Redacted]		14/10/2019	Vàlida
RODRIGUEZ BADAL ALFONSO - [Redacted]		14/10/2019	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL000R2F4E52617977E3D3CD79

CSV:



EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº: **2019081**  
TIPO DE CONTRATO: **Obras. Procedimiento abierto con varios criterios.**  
OBJETO: **“OBRAS DE REMODELACIÓN GRAN VÍA PUIG DES TEIX. SANTA PONÇA”**  
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **El Alcalde**

**ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN, RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA M. SANDRA VERGER RUFÍAN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES CONTRA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTORAS DE LA “OBRAS DE REMODELACIÓN GRAN VÍA PUIG DES TEIX. SANTA PONÇA”**

Visto del escrito presentado en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, por Dña M. Sandra Verger Rufián, DNI [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Constructores de Baleares, en fecha 30 de septiembre de 2019, con número de RGE 190113264289, mediante el cual formula Recurso de reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de **“Obras de remodelación Gran Vía Puig des Teix. Santa Ponça”**. Por este Servicio de Contratación se emite el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2019 fue aprobado el expediente de contratación, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato de “Obras de remodelación Gran Vía Puig des Teix. Santa Ponça”, siendo el presupuesto total de licitación un millón ciento cincuenta y siete mil trescientos dieciséis euros con veinticinco céntimos (1.157.316,25.- €), previa fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 13 de septiembre de 2019, y de la secretaria municipal, de fecha 16 de septiembre de 2019.
2. Esta licitación se plantea de forma conjunta con las obras que debe ejecutar la empresa municipal Calvià 2000, en la misma zona que el Ajuntament ha proyectado realizar unas obras de remodelación de la Gran Vía Puig des Teix.
- 3.- En fecha 18 de septiembre de 2019 se publicó el anuncio de licitación, los pliegos que rigen el contrato, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).
- 4.- En fecha 30 de septiembre de 2019, con RGE 190113264289, Dña M. Sandra Verger Rufián, DNI [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Constructores de Baleares, dentro del plazo establecido a tal efecto, presenta escrito en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, mediante el cual interpone recurso de reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de “Obras de remodelación Gran



Vía Puig des Teix. Santa Ponça”, solicitando la supresión de exigencia de clasificación en el grupo I, subgrupo 1.

5.- En fecha 3 de octubre de 2017 tiene entrada el recurso de reposición en el Servicio de Contratación del Ajuntament, en esta misma fecha, este Servicio solicita informe técnico al área impulsora del procedimiento al objeto de dar respuesta motiva a las alegaciones planteadas por la recurrente.

6.- Por resolución de Alcaldía, en fecha 4 de octubre de 2019, se procedió a la suspensión del plazo para presentar ofertas hasta que el recurso se haya resuelto en aras a la protección provisional de los intereses implicados.

7.- En fecha 10 de octubre de 2019, se emite informe por parte del Jefe de Servicio de Vías y Obras, que concluye que no procede modificar la clasificación del contratista en las Obras de Remodelación Gran Vía Puig des Teix y renovación de un tramo de la red de saneamiento, Santa Ponça, considerando lo siguiente:

“(…)

*4.- Entrando a examinar el fondo del asunto aducido por la recurrente, señala en el apartado F1 de los pliegos de clasificación del contratista, en concreto Grupo I, grupo I, subgrupo 1, categoría 2, no cumple con lo establecido en el art. 36 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica que sólo cabe la exigencia de clasificación en un subgrupo cuando el importe de la obra parcial sea superior al 20 por ciento del precio total del contrato.*

*5.- En cuanto a la argumentación aportada hay que decir que está comparando el importe del contrato (953.921,88 €), que lleva incorporado el 6% de beneficio y el 13% de gastos generales, con la partida destinada a alumbrado en ejecución material (146.719,84 €), es decir, sin los porcentajes citados, lo que al tratar cantidades no homogéneas induce a error.*

*6.- Además, en el informe técnico por mí redactado que sirvió de base para fijar la clasificación, coincidente con la definición que hizo el primer redactor del proyecto el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Pablo Socías Morell, se admitía la clasificación I-1,2, por cuanto el cálculo del veinte por ciento se contabilizaba agrupando alumbrado y telefonía (33.698,30 €), con lo cual se obtenía la cantidad de 208.294,91 euros, lo que representa una ratio del 21,83% sobre el precio de licitación, siempre manejando todas las cantidades con su correspondiente beneficio y gastos generales y excluido IVA.*

*7.- Del informe técnico de supervisión del proyecto llevado a cabo por el Consorcio Bolsa de Alojamiento Turísticos, emitido el 11 de julio de 2018, de la Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme, se consideraron adecuadas las clasificaciones G-4,3 e I-1,2*

*8.- Agrupar alumbrado y telefonía es habitual ya que en la mayor parte de las veces las ejecuta la misma empresa. Y, en cualquier caso, el artículo 36.2 del Reglamento general*

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite excepciones a la regla general del veinte por ciento.

9.- Asimismo dadas las características de las obras que suponen la sustitución de una red existente, incluyendo su cuadro de sector, que en la actualidad da servicio a una zona urbana plenamente consolidada, que durante la ejecución de las obras se debe mantener en servicio mientras se van incorporando los nuevos componentes a las redes existentes. En ese contexto se estableció que nos encontrábamos en un caso excepcional, tal y como recoge el artº 36.2 del RLCAP.”

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Desde el punto de vista jurídico formal se indica lo siguiente:

El recurso se ha interpuesto por Dña. M. Sandra Verger Rufián con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES, según escritura de poder otorgada ante el notario Víctor Alonso-Cuevillas Fortuny en fecha 17 de enero de 2019 y en conformidad con el artículo 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Dña. M. Sandra Verger Rufián presenta recurso de reposición contara los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de obras y dichos Pliegos fueron aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2019.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ya que de conformidad con lo establecido con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, las resoluciones de los Alcaldes ponen fin a la vía administrativa y contra estos actos los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición.

En fecha 16 de septiembre de 2019, por resolución de alcaldía, se aprobaron el expediente y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato, publicándose dicha resolución en la PLACE el 18 de septiembre de 2019. Por lo que el recurso se presenta contra el objeto adecuado y en forma de conformidad con los artículos 112 y 115 de la LPACAP, respectivamente. También se ha interpuesto en tiempo ya que el recurso ha tenido entrada en el Registro en fecha 3 de octubre de 2019, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución que aprueban los pliegos, de conformidad con el artículo 124.1 de la LPACAP.

Según el artículo 123.1 de la LPACAP, el recurso de reposición puede interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en cuyo caso, es competente para resolver el recurso el Alcalde.

II.- La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

III.- Desde el punto de vista jurídico sustantivo el recurso de reposición se fundamenta en las siguientes alegaciones:

En relación con la *“aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de las obras de remodelación Gran Vía Puig des Teix y Renovación de un tramo de red de saneamiento, en cuanto se exige una clasificación en el subgrupo 1 del Grupo 1, que no reúne los requisitos que previene el artículo 36.2b) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en base a los siguientes motivos:*

*Primero.- Previene el mencionado artículo 36.2.b) del meritado Reglamento general que el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, de donde se sigue que siendo el precio total del contrato de 953.921,88 €, el importe de la obra parcial que puede ser objeto de clasificación deberá ser superior a 190.784,37 euros, cuando el importe del capítulo de red de alumbrado público, que podría dar lugar a clasificación en el subgrupo 1 del Grupo 1, sólo alcanza los 146.719,84 €, aun teniendo en cuenta que en su descomposición intervienen partidas ajenas a las propias de instalaciones eléctricas, por ello interesa al derecho de esta organización recurrente la supresión de la exigencia de clasificación en el grupo I, subgrupo 1 (...)”*

El informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Vías y Obras, de fecha 10 de octubre de 2019, justifica detalladamente la clasificación exigida al contratista en el contrato de Obras de Remodelación Gran Vía Puig des Teix y renovación de un tramo de la red de saneamiento, Santa Ponça, y admite la clasificación I-1-2 ya que representa una ratio del 21,83 % sobre el precio de licitación, por lo que procedería desestimar el recurso de reposición y mantener la clasificación exigida en los Pliegos aprobados por la Resolución de 16 de septiembre de 2019.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 10 de octubre de 2019, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2015, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las competencias otorgadas por la Disposición II de la misma Ley de Contratos se propone adoptar la siguiente:



## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por Dña. M. Sandra Verger Rufián con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES.

SEGUNDA.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto Dña. M. Sandra Verger Rufián con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES contra la resolución de alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2019, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de "Obras de remodelación Gran Vía Puig des Teix. Santa Ponça", de conformidad con informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Vías y Obras, de fecha 10 de octubre de 2019.

TERCERA.- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2019.

CUARTA.- Continuar con la tramitación del procedimiento de licitación, ampliando el plazo para presentar ofertas el tiempo correspondiente a la suspensión del mismo, a partir de la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES y al Área de Vías y Obras del Ajuntament.

En Calvià, a

El Jefe del Servicio de Vías y Obras

Fdo.: José Luis Mosteiro Sans

Conforme elévese a Decreto  
El órgano de contratación  
El Alcalde

Fdo. Alfonso Rodríguez Badal